

000002

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA TROPICALSOL**
3 **S.A.*******
4 **CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO**
5 **S/. 10'000.000,00 Y CAPITAL**
6 **SUSCRITO S/. 5'000.000.*******

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
ecaro de Crespo

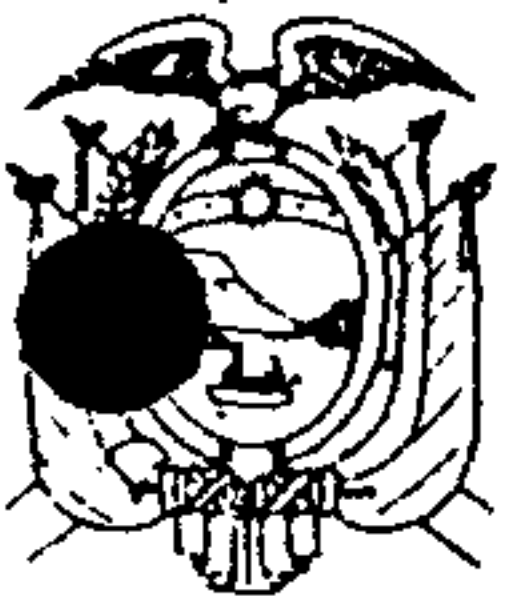
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintiocho días del mes de abril de mil
9 novecientos noventa y siete, ante mí, **Abogada GLORIA**
10 **LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón**
11 **Guayaquil**, comparecen por sus propios derechos los señores
12 **LUIS CABEZAS KLAERE**, de estado civil soltero, de ocupación
13 **estudiante**; y **FANNY CABEZAS KLAERE**, de estado civil soltera,
14 **de ocupación estudiante**. Los comparecientes son mayores de
15 **edad**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes
16 **en esta ciudad de Guayaquil**, con capacidad civil y necesaria
17 **para celebrar todo acto o contrato**, a quienes de conocer doy fe.
18 **Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta**
19 **escritura pública**, a la que proceden como ya queda indicado,
20 **para que la autorice me presentan la minuta siguiente:**
21 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar e incorporar en el
22 **Registro de Escrituras Públicas** a su cargo, una en la cual
23 **conste la constitución de una compañía anónima y más**
24 **declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:**
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
26 **de la presente escritura pública y contratan la formación de**
27 **una sociedad anónima**, manifestando en forma expresa su
28 **voluntad de asociarse**, el señor **LUIS CABEZAS KLAERE**, de



1 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y FANNY
2 CABEZAS KLAERE, de estado civil soltera, de ocupación
3 estudiante, ambos mayores de edad, por sus propios derechos,
4 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
5 Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION.-** Las partes
6 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de
7 esta convención, un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo
8 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
9 que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO**
10 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** La
11 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)
12 Explotación, industrialización y comercialización de productos
13 forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o
14 públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus
15 reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación, administración
16 y explotación de viveros forestales. Podrá dedicarse al cultivo,
17 desarrollo y explotación de especies maderables y arbustivas,
18 así como a la instalación y administración de aserraderos e
19 industrias madereras. Podrá también emprender programas de
20 forestación, reforestación, aprovechamiento e
21 industrialización de recursos forestales. Para el efecto, podrá
22 importar equipos para uso forestal, así como herramientas,
23 implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás
24 elementos destinados al cultivo forestal, plantaciones
25 forestales y control de incendios forestales. También podrá
26 exportar madera o productos forestales elaborados o
27 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos que
28 regulan la actividad forestal. b). Asesoría para empresas; c)

0000003

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 Representación y distribución en general de marcas, equipos,
2 productos y otros; d) Importación, exportación y desarrollo de
3 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como
4 comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de
5 restaurantes y locales comerciales; g) Realizar servicio de
6 transporte mediante terceros; h) Extracción, explotación,
7 procesamiento y comercialización de productos del petróleo y
8 sus derivados; i) Prestar a la empresa que los requiera
9 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de
10 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de
11 construcción y de montaje; para operar equipos que requieran
12 conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros
13 servicios que se necesite de un entrenamiento especializado,
14 excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá
15 bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario,
16 debidamente entrenado, por medio del cual prestará los
17 servicios correspondientes; j) La importación, compra, venta,
18 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y
19 todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k)
20 El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; l)
21 La industrialización y comercialización a nivel nacional e
22 internacional de productos lácteos; ll) El desarrollo y
23 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
24 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
25 externa; m) La industrialización y comercialización de
26 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya,
27 maracuyá, etcétera; n) La industrialización y comercialización
28 de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún,



1 sardinas y demás mariscos en general; ñ) La reproducción en
2 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
3 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
4 desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de
5 los adultos en criaderos especiales; o) La construcción de
6 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
7 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
8 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; p) El
9 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
10 extractiva con fines de comercialización. q) La
11 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o
12 juveniles de camarón; r) La compra, venta, importación,
13 exportación y comercialización de maquinaria y equipos
14 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de
15 la rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
16 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y
17 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
18 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
19 industria y la oficina, así como de artículos de bazar,
20 perfumes y cosméticos; t) Las actividades propias de la
21 construcción tales como la construcción de toda clase de
22 viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
23 condominios, centros comerciales, industriales y
24 residenciales. u) Comprar, vender, arrendar e importar
25 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus
26 repuestos y accesorios. v) La compra, venta, corretaje,
27 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
28 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de

0000004

1 terceros. w) La importación y exportación de materia prima,
 2 insumos y productos elaborados o semielaborados de origen
 3 agropecuario, avícola o industrial; x) La importación,
 4 producción, industrialización, envase, distribución y
 5 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates
 6 y toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
 7 animal y vegetal. y) La compra, venta, cesión, obtención,
 8 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
 9 disposición de patentes o privilegios de invención, Know How,
 10 certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio,
 11 nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así
 12 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
 13 trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o
 14 inmunidades inherentes a los actos señalados. z) La
 15 importación, comercialización, fabricación y distribución de
 16 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la
 17 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de
 18 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos
 19 nacionales o extranjeros. a.uno) La importación, exportación y
 20 análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios,
 21 tales como equipos e implementos para hospitales, para
 22 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para
 23 enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones
 24 técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y
 25 sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos.
 26 Así mismo la compañía podrá intervenir como representante
 27 distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se
 28 dediquen a la producción, comercialización o distribución de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 productos afines a los antes mencionados; a.dos) La
2 importación, exportación, compra, venta, representación y
3 distribución de reactivos químicos para diagnósticos; a.tres)
4 La importación y exportación de productos e insumos para la
5 industria alimenticia, textil, metalmecánica; a.cuatro) La
6 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de
7 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
8 conexa; a.cinco) La representación de compañías de servicios,
9 comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o
10 extranjeras; a.seis) Brindar asesoramiento legal, técnico y
11 administrativo, a toda clase de empresa; a.siete) La selección
12 y evaluación de personal, para servicio de computación y
13 procesamiento de datos; y, a.ocho) Desarrollo de la floricultura
14 en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir
15 con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y
16 celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley. Además,
17 para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse
18 con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que
19 estarán sujetas al control de la Superintendencia de
20 Compañías. La compañía puede formar parte de otras
21 sociedades y establecer sucursales en cualquier Cantón del
22 País. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y DURACION:** La
23 sociedad anónima se denomina **TROPICALSOL S.A.**, tiene
24 plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de
25 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro
26 Mercantil. **ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL**
27 **SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, NUMERO DE ACCIONES**
28 **EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 **MISMAS:** El Capital Autorizado de la Compañía será de **DIEZ**
2 **MILLONES DE SUCRES.** La compañía cuenta con un Capital
3 Suscrito de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco
4 mil acciones de un mil sucres cada una, las que son ordinarias
5 y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.
6 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:** El
7 domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil,
8 República del Ecuador. **ARTICULO QUINTO: FORMA DE**
9 **ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS**
10 **ADMINISTRADORES:** La compañía está administrada por el
11 Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la
12 sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de
13 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por
14 medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y
15 obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El
16 Presidente dirige este organismo, y el que subroga, con todas
17 las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en
18 caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A
19 falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para
20 el caso ella designe. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y ÉPOCAS**
21 **DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL:** El presidente de la
22 sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en
23 el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.
24 La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en
25 los Artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y
26 siete de la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: FORMA DE**
27 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y**
28 **REPRESENTACION LEGAL:** La Junta General por mayoría



1 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
2 elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco
3 años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son
4 representantes legales de la compañía indistintamente. Los
5 representantes legales no necesitan autorización de la Junta
6 General para enajenar o gravar los bienes sociales de la
7 Compañía. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE**
8 **UTILIDADES:** El reparto de utilidades debe ser resuelto de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos
10 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**
11 **DISOLUCION ANTICIPADA:** La sociedad se disolverá
12 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
13 Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El
14 capital de la compañía de cinco millones de sucres se lo
15 suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor LUIS
16 CABEZAS KLAERE suscribe cuatro mil novecientas noventa y
17 nueve acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una;
18 y, la señorita FANNY CABEZAS KLAERE suscribe una acción de
19 un valor nominal de un mil sucres. **QUINTA: PAGO DEL**
20 **CAPITAL:** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por
21 ciento de cada acción suscrita según consta del certificado
22 bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a
23 la presente escritura. **SEXTA: AUTORIZACION:** Queda
24 facultado el Abogado Angel Rivera Martínez para realizar todo
25 lo necesario para la constitución legal y definitiva de la
26 compañía. Anteponga, inserte, y agregue usted, Señora Notaria,
27 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de
28 esta escritura. (Firma Ilegible) **ABOGADO ANGEL RIVERA**

DEPOSITO A PLAZO No. 01-59700
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0000006

Beneficiario

TROPICALSOL S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	24.00	28/MAY/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	25,000.00	1,273,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 28 de Abril de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 POR CONCEPTO DE
APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LOS
SIGUIENTES APORTANTES:

LUIS CABEZAS KLAERE
FANNY CABEZAS KLAERE

S/ 1'249.750
250

TOTAL

S/ 1'250.000


BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

0000007

1 **MARTINEZ.** Registro Número siete mil doscientos cincuenta y
2 tres. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA**
3 **MINUTA. Es copia.** En consecuencia los otorgantes se afirman
4 en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma
5 que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos
6 los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus
7 respectivos documentos de identificación personal. Leída que
8 fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de
9 principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
10 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
11 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de
12 todo lo cual **DOY FE.**

13

14

15

16

LUIS CABEZAS KLAERE

17

C.C. 090881180-5 C.V. 094-296

18

19

20

21

FANNY CABEZAS KLAERE

22

C.C. 090881169-8

23

24

25

LA NOTARIA

26

27

28

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

pública del
Ecuador



NOTARIA
OVENA
NOTON GUAYAQUIL



bg. Gloria
ro de Crespo

CER-



TIFICO QUE se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.



[Signature]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de ésta Escritura, del contenido de la Resolución No. 97-2-1-1-0001750 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete, en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.-
Guayaquil, 6 de Mayo de 1.997.



[Signature]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

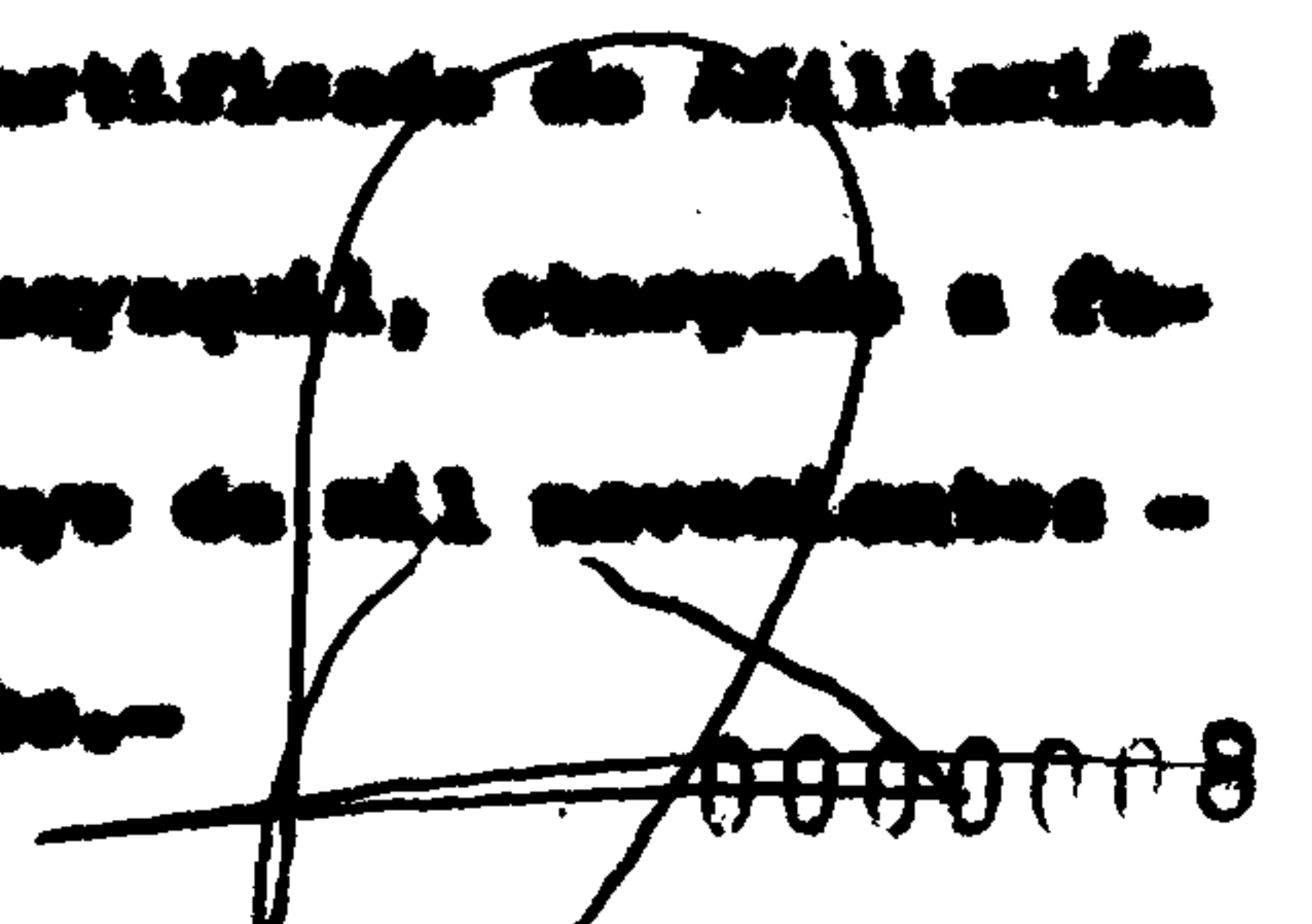
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001750, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el día de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONVENCIÓN de TROPICAL SOL S.A., de folios 25.354 a 25.355, número 7.365 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.857 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplen-

[Signature]
CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

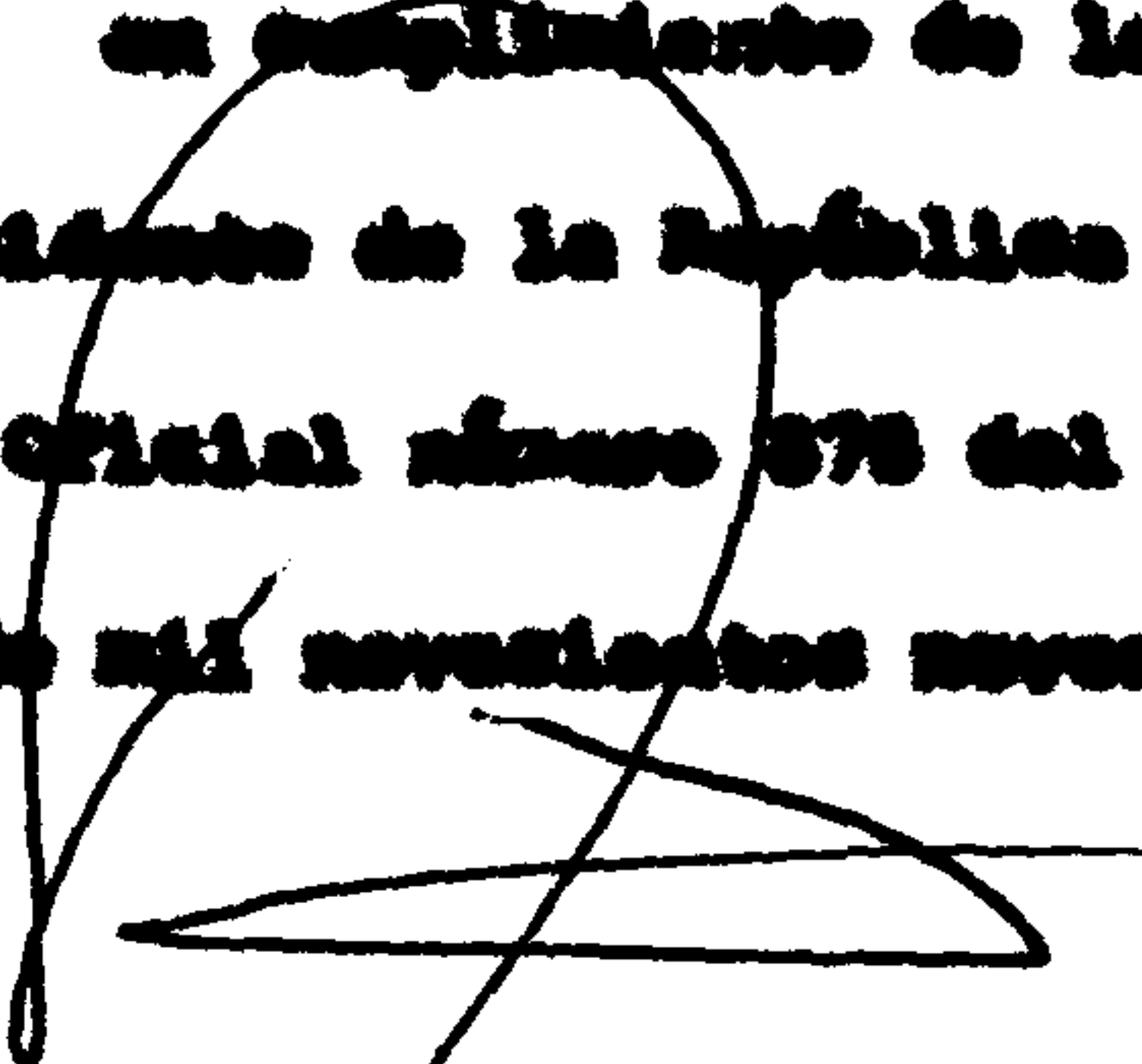
C e r t i f i c a d o

7

C e : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de TROPICAL SOL S. A., Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, he archivado una copia autografiada de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TROPICAL SOL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723 dictado por el Presidente de la Republica el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 375 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

